

ACTA REUNIÓN 4 (R4) CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2021

En primer lugar, se aprueba el acta de la reunión R3, celebrada el 24 de marzo de 2021, en la que se acordaron propuestas de modificaciones e incorporaciones al articulado del anteproyecto de ley de residuos (APL) en dos ámbitos:

- Sistemas de responsabilidad ampliada del productor
- Impuesto sobre el vertido y la incineración de residuos municipales

A continuación, se debaten los dos últimos ámbitos de la lista de prioridades sobre el APL:

- Sistemas de depósito, devolución y retorno
- Aprovechamiento del bioestabilizado

Finalmente, en el punto “otros temas” del orden del día, se debate sobre la contratación administrativa por parte de los consorcios.

Se enumeran los acuerdos finales alcanzados y, cuando procede, sus principales fundamentos.

SISTEMAS DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO (DDR)

Acuerdos

Introducir en la ley dos requerimientos:

1. A la hora de establecer sistemas DDR según el artículo 37.2 del APL, la selección de las fracciones de residuos afectadas tendrá en cuenta los criterios siguientes:
 - Cantidad. Fracciones de residuos cuya preparación para la reutilización y reciclado suponen una aportación relevante a los objetivos establecidos en el artículo 26.
 - Conflictividad. Fracciones de residuos que pueden dispersar sustancias peligrosas en el medio ambiente o contaminar productos recuperados o interferir en la maquinaria de tratamiento de residuos.
 - Valor. Fracciones de residuos que contienen materias primas consideradas estratégicas para la industria española.
2. Los productores implicados en sistemas de responsabilidad ampliada del productor que no cumplan los objetivos de recogida y reciclado que reglamentariamente tienen establecidos según el artículo 41 b) del APL, tendrán la obligación de implantar un sistema DDR de acuerdo con el artículo 37.2 del APL.

Fundamentos

Algunos sistemas de responsabilidad del productor no sometidos a DDR son poco eficaces y no logran alcanzar los objetivos que tienen marcados. Las zonas dispersas o con baja densidad de población tienden a recibir un servicio insuficiente o poco eficiente.

Algunos residuos, tales como las pilas portátiles o los envases de plaguicidas, pinturas o disolventes, contienen sustancias peligrosas (por ejemplo, metales pesados como cadmio, plomo, mercurio o níquel). Para evitar la dispersión de estas sustancias en el medio ambiente, los sistemas convencionales de recogida, basados en la sensibilización de la población, pueden resultar insuficientes.

Algunos residuos, por ejemplo los asociados a productos de electrónica de consumo (teléfonos móviles, ordenadores portátiles, pantallas LCD o de televisión, etc.) contienen materias primas valiosas tales como litio, cobalto o indio.

APROVECHAMIENTO DEL BIOESTABILIZADO

Acuerdos

Las CCAA deberán regular la valorización y eliminación del material bioestabilizado. En particular, deberán establecer las condiciones y especificaciones de su uso como enmienda orgánica en suelos agrícolas.

Fundamentos

Se asume como acertada la política de total prioridad de la recogida selectiva de materia orgánica, de manera que el bioestabilizado es un residuo y no contabilizará para los objetivos de reciclado a partir de 2027, sea cual sea su calidad.

No obstante, en la práctica, diversos factores favorecen que el bioestabilizado, en mayor o menor cantidad, se siga produciendo en el futuro:

- La recogida selectiva de materia orgánica dará sus frutos de forma progresiva y difícilmente alcanzará una eficacia del 100 %.
- En diversas partes de España no se dispone de plantas de incineración ni existen planes a corto plazo de construcción de infraestructuras de valorización de la fracción resto sin procesos de biodegradación.
- Muchas instalaciones de tratamiento mecánico-biológico que integran la producción de bioestabilizado están en periodo de amortización.

La producción de bioestabilizado no es una solución alternativa a la recogida selectiva de la materia orgánica, pero es una realidad que hay que gestionar, aunque a largo plazo pueda llegar a desaparecer. Se requieren directrices claras para ello, en función de las condiciones locales en cada CA, como el tipo de agricultura y de cultivo, el contenido de materia orgánica de los suelos, la calidad del bioestabilizado, el tipo de infraestructuras de tratamiento de residuos municipales, etc.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LOS CONSORCIOS

Se debate sobre las limitaciones administrativas a la contratación directa por parte de los consorcios, por ejemplo:

- Contratos marco
- Compras agregadas
- Servicios de consultoría y asistencia técnica
- Personal

Ello crea problemas de funcionamiento de los consorcios.

Se requeriría una regulación específica sobre consorcios de prestación de servicios públicos básicos, que los asimilara a consorcios territoriales de representación de un conjunto de municipios.

Se acuerda tomar un tiempo para reflexionar sobre las cuestiones siguientes:

- ¿Es el ESGREM el foro adecuado para promover esta iniciativa?
- Si lo fuera, ¿es el momento adecuado para hacerlo?
- En su caso, ¿cuáles son los medios que puede utilizar el ESGREM para promover una solución satisfactoria?